

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Primera
Sección Primera

Nº de recurso: 55-2017

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don Pedro María Aizpuru Arbelaiz y otros.

SOBRE: Autos de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa recaídos en recurso de apelación núm. 3100/16 contra el dictada por el Juzgado de Instrucción de San Sebastián en diligencia previas núm. 734/84.

Excms. Srs.:

González Rivas
Montoya Melgar
Conde-Pumpido Tourón

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
19 MAY 2017	22 MAY 2017
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite con arreglo a lo previsto en el art. 50.1 a) LOTC, en relación con su art. 44.2, toda vez que incurre en extemporaneidad por haberse prolongado, de modo manifiestamente improcedente, la vía judicial previa.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Javier Cuevas Rivas** -
Nº de Colegiado: 1422-
E